

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, una vez vencido el término otorgado mediante proveído del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), la incidentada **SANITAS EPS**, allega respuesta informando que ha programado cirugía para el día 10 de agosto de 2021; Para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbello introductorio y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno fol. 1 al 29 del archivo denominado 01EscritoDesacato del expediente digital.

II.- PARTE INCIDENTADA:

1. SANITAS EPS, TÉNGASE la repuesta allegada denominado 07RespuestaSanitas del expediente digital.

III.- TÉRMINO PROBATORIO:

Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



VI
JUEZ - JUZGA

TA
LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d73ca44de0c5f4ce67ac2b60da4394055d542cc1acd501c8dff87a64c9b75334

Documento generado en 21/07/2021 04:25:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>